



## MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 4 DE MELILLA

**562.- NOTIFICACIÓN A D. MOHAMED AHMED MOHAMED, EN PROCEDIMIENTO DIVORCIO CONTENCIOSO 324/2016.**

N.I.G.: 52001 41 1 2016 0000297

DCT DIVORCIO CONTENCIOSO 0000324/2016

Sobre: DIVORCIO CONTENCIOSO

DEMANDANTE D/ña. HAYAT TALIBI

Procurador/a Sr/a. FERNANDO LUIS CABO TUERO

Abogado/a Sr/a. ALEJANDRO SILVERIO CANTERO PÉREZ

DEMANDADO D/ña. MOHAMED AHMED MOHAMED

### TESTIMONIO

D.<sup>a</sup> HELENA DOMÍNGUEZ CUADRADO, Letrado de la Administración de Justicia, del JDO. 1.<sup>a</sup> INST. E INSTRUCCIÓN N.º 4 de MELILLA, doy fe y testimonio que en los autos de DIVORCIO CONTENCIOSO 0000324/2016 consta Sentencia cuyo fallo literalmente se pasa a transcribir a continuación:

### FALLO

Que estimando la demanda formulada por el Procurador DON FERNANDO LUIS CABO TUERO en nombre y representación de DOÑA HAYAT TALIBI, contra su esposo DON MOHAMED MOHAMED AHMED, debo declarar y declaro disuelto por Divorcio el matrimonio de dichos cónyuges, celebrado en Melilla el día 26 de junio de 2014, con todos los efectos legales inherentes a dicha declaración.

Se acuerda la disolución del régimen económico matrimonial y de la sociedad legal de gananciales.

No se hace expresa declaración sobre el abono de las costas causadas.

**Firme que sea esta resolución, expídase testimonio literal de la misma para su inscripción marginal junto a la principal de matrimonio, librándose al efecto el oportuno despacho al Sr. Encargado del Registro Civil de Melilla.**

Contra esta resolución cabe recurso de APELACIÓN ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 458 L.E.C.). El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de VEINTE DÍAS hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, deberá exponer las alegaciones en que base la impugnación, además de citar